



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-10749 No. Radicado Inicial: 1-2021-09119
No. Proceso: 1681934 Fecha: 2021-02-12 19:42
Tercero: PERSONERIA DE BOGOTA
Dep. Radicadora: Despacho - Secretaria Distrital de Planeación
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 12 de febrero de 2021

Personera Delegada Sectores de Planeación y Movilidad
Personería de Bogotá

Ciudad.

Radicado SDP No, 1-2021-09119 / Personería No, 2021-EE-0354666
Asunto: Efectos de la Resolución 1641 de 2020

Reciba un cordial saludo doctor Jhoana Andrea:

La Secretaría Distrital de Planeación se permite responder el cuestionario formulado por la Personería, con ocasión de lo decidido en la Resolución 1641 de 2020, dentro del marco de las competencias asignadas a esta Secretaría en el Decreto Distrital 016 de 2013 y de los antecedentes que reposan en la entidad, en los siguientes términos:

- 1. “Que establece el POT de Bogotá y/o el Decreto Distrital 190 de 2014 vigente al momento de expedición de las Resoluciones 1060 y 1631, respecto a las modificaciones cartográficas del mapa de riesgo por inundación de la ciudad”.**

El Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, contenido en el Decreto Distrital 190 de 2004, en su artículo 471 autorizó la actualización de los planos oficiales del POT, así:

“Artículo 471. Actualización de los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial (artículo 281 del Decreto 469 de 2003). El Departamento Administrativo de Planeación Distrital actualizará los planos oficiales adoptados por este Decreto, con base en los actos administrativos que desarrolle el Plan con el objeto de mantener actualizada la cartografía temática en cada uno de los niveles de información que la conforman. La adopción del nuevo plano y derogación del anterior se hará mediante Resolución del DAPD.”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

La citada disposición se encontraba vigente a la fecha de la expedición de las Resoluciones N^{os} 1060 del 19 de julio de 2018 y 1631 del 9 de noviembre de 2018.

2. **“Con base en lo indicado en la norma supra cuál fue el procedimiento adelantado para expedir las Resoluciones 1060 y 1631 de 2018. Y con base en eso indique si el procedimiento adelantado se ajustó a lo establecido en la citada norma”.**

De conformidad con lo señalado en la parte considerativa de las citadas Resoluciones N^{os} 1060 del 19 de julio y 1631 del 9 de noviembre de 2018, estas fueron expedidas con fundamento en el artículo 471 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el párrafo tercero del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, que dispone:

“ARTÍCULO 190. Modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial. Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

“PARÁGRAFO 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”(Subrayado fuera del texto original)

Al revisar la parte considerativa de las Resoluciones 1060 y 1631 de 2018 se observa que las mismas se sustentaron en los conceptos técnicos emitidos por el IDIGER, así:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Resolución N° 1060 de 2018	Conceptos Técnicos n.ºs CT 8174 del 11 de octubre de 2017 y CT 8253 del 12 de octubre de 2017
Resolución N° 1631 de 2018	Concepto Técnico CT 8423 del 26 de septiembre de 2018

Coherente con lo anterior, los actos administrativos consultados se fundamentaron en los estudios técnicos emitidos por el IDIGER para las áreas que fueron objeto de la precisión.

3. “Qué nivel de detalle tienen los estudios que dieron lugar a la expedición de la Resoluciones 1060 y 1631 de 2018 y qué entidades conceptuaron y participaron en su realización”.

La Resolución 1060 de 2018 se sustentó en los Conceptos Técnicos n.ºs CT 8174 del 11 de octubre de 2017 y CT 8253 del 12 de octubre de 2017 emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Los Conceptos Técnicos N.ºs CT 8174 del 11 de octubre de 2017 y CT 8253 del 12 de octubre de 2017, señalan que:

“(…) El Decreto 1807 de 2014 (compilado en el Decreto 1077 de 2015) reglamenta la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, entre otras disposiciones, en su artículo 9º hace referencia a los estudios básicos para determinar las condiciones de amenaza de inundación en suelos urbanos, de expansión urbana y rural.

El IDIGER, en cumplimiento del Decreto 1807 de 2014 está desarrollando los estudios básicos de inundación en el marco del proyecto de “Incorporación de Gestión de Riesgos en la Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital 2016-2017” con los que se viene adelantando la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Inundación por Desbordamiento para Bogotá y cuyos insumos sirvieron para la emisión del presente concepto técnico”.

Por su parte, la Resolución 1631 del 9 de noviembre de 2018 tuvo como fundamento el Concepto Técnico CT 8423 del 26 de septiembre de 2018, emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, el cual indica que:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

“(..) El Decreto 1807 de 2014 (compilado en el Decreto 1077 de 2015) reglamenta la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, entre otras disposiciones, en su artículo 9º hace referencia a los estudios básicos para determinar las condiciones de amenaza de inundación en suelos urbanos, de expansión urbana y rural.

El IDIGER, en cumplimiento del Decreto 1807 de 2014 desarrolló los estudios básicos de inundación en el marco del proyecto de “Incorporación de Gestión de Riesgos en la Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrital Capital 2016-2017” con los que adelantó la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Inundación por Desbordamiento para Bogotá.”.

A su turno, para la actualización de los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial, conforme con el artículo 471 del Decreto Distrital 190 de 2004, se previó que la Secretaría Distrital de Planeación actualizaría los planos oficiales adoptados por este Decreto, con base en los actos administrativos que desarrolle el PlaN con el objeto de mantener actualizada la cartografía temática en cada uno de los niveles de información que la conforman. (...).”.

Acorde con lo indicado “(..) El IDIGER, en cumplimiento del Decreto 1807 de 2014 desarrolló 471 los estudios básicos de inundación en el marco del proyecto de “Incorporación de Gestión de Riesgos en la Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrital Capital 2016-2017” con los que adelantó la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Inundación por Desbordamiento para Bogotá.”.

4. “Sírvese indicar que procedimiento se adelantó para llevar a cabo la derogatoria de las Resoluciones 1060 y 1631 de 2018 y qué entidades participaron en el mismo”.

Los considerandos de la Resolución 1641 de 2020, dan cuenta de los análisis efectuados por la Secretaria, respecto de los diferentes conceptos emitidos por el IDIGER, que sirvieron de soporte para la expedición de las resoluciones 1060 y 1631, como se mencionó anteriormente y tuvo como soporte además, lo señalado en el artículo 471 del Decreto Distrital 190 de 2004 ya citado.

Igualmente determina la Resolución 1641, que la secretaria desarrolló el concepto titulado: “Consideraciones Técnicas acerca de los estudios de amenaza por inundación en el Distrito

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

Capital de las resoluciones 1060 y 1631 de 2018”, de noviembre 23 de 2020, que sirvió de fundamento para la decisión que se adoptó en la citada Resolución 1641 de 2020. Este concepto, fue puesto en conocimiento, de la Personería, previamente a la expedición de la Resolución 1641 de 2020, según consulta elevada sobre las Resoluciones N° 1060 y 1631 de 2018, a la cual se dio respuesta directa al peticionario con el oficio N° 2-2020-60632 del 2 de diciembre de 2020 (Rad. Personería de Bogotá N° 2020EE202351) .

La SDP dentro de sus procesos misionales de “*Producción Análisis y Divulgación*” de información cuenta con el Procedimiento M-PD-154 “*Administración y Mantenimiento de la Información de la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC*”, como repositorio oficial de información del Distrito Capital.

Dependiendo la complejidad de la información se tienen controles y filtros para su actualización. Para el caso de la consulta, la información ya estaba generada y requirió sólo de la consulta histórica y la generación del Mapa correspondiente, razón por la cual no se requirió proyectar cronograma.

- 5. “*Sírvase indicar qué estudios técnicos se tuvieron en cuenta para la derogatoria de las Resoluciones 1060 y 1631 de 2018 y qué entidades participaron en la realización de esos los mismo*” y 6. “*Qué nivel de detalle tienen los estudios que dieron lugar a la expedición de la Resolución 1641 de 2020 y qué entidades conceptuaron para la aprobación de los mismos*”.**

Favor remitirse a la respuesta dada a la pregunta anterior.

La Resolución n.º 1641 de 2020 derogó las Resoluciones 1060 y 1631 de 2018, pero no incluye regulación en materia de amenaza o riesgo, sino que incorpora las decisiones de ordenamiento territoriales anteriores a esas resoluciones, y por lo mismo señala el mapa de inundación aplicable, en concordancia con las decisiones que sobre el particular adoptó el Decreto Distrital 190 de 2004.

- 7. “*Indique cual fue la participación del IDIGER como autoridad de gestión de riesgos y del cambio climático en el procedimiento adelantado para expedir la Resolución 1641 de 2020*”.**

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Tal como se indicó en la respuesta anterior, la Resolución N° 1641 de 2020 se fundamentó en el concepto técnico denominado “*Consideraciones técnicas acerca de los Estudios de amenaza por inundación en el Distrito Capital de las resoluciones 1060 y 1631 de 2018*”, emitido el 23 de noviembre de 2020 por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP.

Al revisar los antecedentes de dicha actuación no se evidencia que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER – haya emitido concepto para su expedición.

8. **“Explique si los estudios que se realizaron para la soportar la resolución 1641 de 2020, tuvieron en cuenta los proyectos que se adelantaban y/o se proyectaban realizar en la zona que cubre el Mapa No. 4 de POT y si fueron tenidos en cuenta para la derogatoria de las resoluciones 1060 y 1631 de 2018; qué recomendaciones particulares se expidieron frente al riesgo (independientemente de la presunta situación jurídica consolidada) y cómo se notificaron a las diferentes dependencias o promotores privados, sobre los efectos de lo allí decidido” y 9. “Independientemente de la presunta situación jurídica consolidada, sírvase informar cuáles fueron las medidas de planeación y de prevención que tuvo en cuenta la SDP, para mitigar los impactos que generarían la derogatoria de las resoluciones 1060 y 1631 de 2018 para todos proyectos que cubre el Mapa No. 4 del POT, en ese sentido cual fue la política de prevención del daño antijurídico ante una eventual acción popular que eventualmente suspenda el desarrollo de dichos proyectos”.**

Dado de los numerales 8 y 9 corresponden a la misma materia se dará respuesta de manera conjunta, así:

Al respecto, es necesario precisar que durante la vigencia de las Resoluciones N°s 1060 y 1631 de 2018 y de manera previa a ser suspendidas y/o derogadas, son actos que gozaron de la presunción de legalidad, y produjeron efectos jurídicos.

En esta misma línea, desde el punto de vista jurídico, la derogatoria produce efectos hacia el futuro y no tiene la capacidad jurídica de modificar los efectos jurídicos del acto jurídico derogado; por lo que, con la derogatoria no se desconocen los derechos anteriores y sus efectos comienzan a partir de la publicación del acto administrativo y rigen hacia el futuro.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De ahí que, al tener efectos hacia el futuro, las situaciones jurídicas que surgieron y se consolidaron en vigencia de las Resoluciones N^{os} 1060 y 1631 de 2018, válidamente, se mantienen vigentes.

En cuanto a la notificación de la Resolución 1641 de 2020, vale señalar que dicho acto es de carácter general, por tanto, para ser obligatoria solo debía ser publicada, trámite que se surtió con la publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra N° 854 del 4 de diciembre de 2020 y en la página web de la SDP el 3 de diciembre de 2020, en concordancia con los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011 y 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT –.

10. Explique qué gestiones se adelantan actualmente y de manera coordinada con el IDIGER para expedir los estudios técnicos definitivos que darán lugar a determinar la certeza sobre la condición de riesgo y manejo de las zonas que cobija el Mapa No. 4 de POT.

En el marco de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá se han adelantado y siguen llevando a cabo mesas de trabajo sobre las zonas en amenaza por inundación; dentro del mismo proceso, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER –, como autoridad competente en materia de gestión del riesgo adelanta los estudios pertinentes para incorporarlo en la citada revisión del POT, actualmente en trámite en esta entidad.

De manera particular en relación con la Resolución 1641 de 2020, esta Secretaría mediante radicado SDP-2-2021-07447 solicito al IDIGER, dentro del marco de sus competencias, emitir concepto técnico.

11. Que medidas de prevención del riesgo, se han tomado respecto a los proyectos que cobija el mapa No 4 del POT, sobre los cuales bien existe una presunta situación jurídica consolidada en vigencia de las Resoluciones 1060 y 1063 de 2018, con la expedición de la Resolución 1641 amenazan un riesgo. En ese sentido que obras de mitigación actividades se tiene planeadas o se han adelantado para proyectos como el Patio Taller “El Corzo”, ampliación de vía a

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

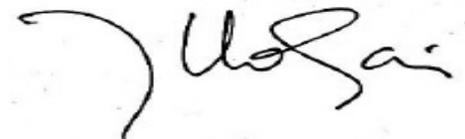
cota, ampliación de la calle 13, y 7 planes parciales adoptado y 8 en trámite (...)"

Como previamente se indicó, la Resolución 1641 de 2020 es un acto que, como todos los actos generales salvo disposición expresa en contrario, que no existe en el presente caso, rige hacia el futuro y no tiene la capacidad jurídica de afectar los hechos acaecidos antes de su existencia o como producto de los mismos actos que deroga, lo cual se reconoce en la parte considerativa de la Resolución 1641 de 2020, y que conforme a lo ya explicado en el presente documento no afecta los actos ya expedidos.

En este sentido, los proyectos que fueron aprobados en el marco de las Resoluciones 1060 y 1631 de 2018 y, en consecuencia, con las condiciones de riesgo contenidas en dichos actos administrativos, deben basar su ejecución en las mismas y están a cargo de las entidades que ejecuten las obras, las cuales además deben adelantar las acciones de mitigación que se hayan establecido en dicho marco normativo.

Quedamos atentos para atender cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,



Maria Mercedes Jaramillo Garces
Despacho - Secretaria Distrital de Planeación

Aprobó: Oswaldo Pinto – Subsecretario Jurídico Encargado
Revisaron: Gloria Edith Martínez Sierra – Asesora Despacho
Concepción Castañeda Jiménez – Asesora del Despacho - contratista.
Proyectó: Guicella P. Prada – P.E. – DACJ.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.